

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>GOBIERNO DE BOGOTÁ</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

OTROSI MODIFICATORIO No 01 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 8819 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.748.089**, actuando en calidad de representante legal de **LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS**, con **NIT 900.240.177-9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **otrosí modificatorio, Adición y Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2025, se suscribió el contrato **No. 8819 de 2025**, con inicio a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2025, por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$206.370.502) MCTE**, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACION, UCI. URGENCIAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES.** 2. Que el contrato No. 8819 de 2025, surgió de la **Invitación a Cotizar No. 132 de 2025**, que se adelantó a través de la plataforma **SECOPII**. 3. Que, mediante solicitud escrita del mes de enero de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: “La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta atención en múltiples especialidades médicas y quirúrgicas, abarcando desde consultas ambulatorias hasta procedimientos de alta complejidad. Para garantizar la continuidad y calidad de la atención, es fundamental contar con el abastecimiento oportuno y suficiente de insumos médico quirúrgicos en todas las unidades. La ausencia o insuficiencia de estos insumos representa un riesgo significativo para la salud de los pacientes y la eficiencia operativa de la subred, afectando la capacidad de respuesta ante urgencias, la realización de procedimientos quirúrgicos, el control de infecciones y la adecuada gestión hospitalaria. Por ello, se requiere la contratación de insumos de manera planificada, asegurando su disponibilidad y distribución oportuna. La insuficiencia de los insumos y dispositivos médicos impacta directamente en la prestación del servicio de salud y puede generar múltiples consecuencias negativas, entre ellas: • Prolongación de estancias hospitalarias Cuando un paciente no recibe el tratamiento adecuado por falta de insumos, su recuperación se ve afectada, prolongando la estancia hospitalaria. Esto no solo genera mayores costos operativos, sino que también reduce la disponibilidad de camas para nuevos ingresos, afectando la capacidad de atención hospitalaria. • Imposibilidad de programar y realizar procedimientos quirúrgicos. Las cirugías programadas dependen de la disponibilidad de insumos quirúrgicos específicos. El no contar con ellos oportunamente puede derivar en la cancelación o reprogramación de procedimientos, lo que aumenta la lista de espera y deteriora la calidad de vida de los pacientes. En algunos casos, el retraso quirúrgico puede agravar la condición del paciente, aumentando la complejidad del tratamiento. • Aumento del riesgo de infecciones nosocomiales. La carencia de insumos estériles, como guantes, batas y apósitos, compromete las medidas de bioseguridad, aumentando la incidencia de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). Esto pone en riesgo la seguridad del paciente, prolonga los tiempos de hospitalización y puede incrementar la mortalidad hospitalaria. • Impacto en la atención de urgencias y situaciones críticas”. Las unidades de urgencias requieren insumos constantemente para atender accidentes, traumas y emergencias médicas específicamente en la unidad de Meissen y Tunal. La falta de insumos compromete la capacidad de respuesta y pone en riesgo la vida de los pacientes, especialmente en eventos que requieren intervenciones inmediatas, como paros cardiorrespiratorios, hemorragias severas o cirugías de emergencia. • Incumplimiento de normativas y estándares de calidad. El Ministerio de Salud y Protección Social establece requisitos normativos para garantizar la adecuada habilitación de los servicios de salud (resolución 3100 de 2019). La falta de insumos puede llevar al incumplimiento de estos estándares, afectando la certificación de las unidades y exponiendo a la institución a sanciones administrativas o jurídicas. • Incremento en los costos operativos y riesgos financieros. Cuando no se cuenta con insumos planificados, es necesario recurrir a compras de urgencia que suelen ser más costosas y menos eficientes. Como resultado del proceso de invitación a cotizar IC-132, se adjudicaron 24 contratos de suministros entre los cuales se encuentra el contrato 8819-2025 con el proveedor **LIFE**

 MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</small> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

SUMINISTROS MEDICOS SAS., cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACION, UCI. URGENCIAS; CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E", contrato que inició el día 23 de diciembre de 2025. En el marco de la ejecución del Contrato No. 8819-2025, cuyo objeto corresponde al suministro de insumos médico-quirúrgicos necesarios para la prestación de los servicios de salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, se ha identificado la necesidad de adelantar una modificación contractual que permita: incorporar y discriminar de manera expresa las fuentes de financiación, adicionar recursos al valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el adecuado desarrollo de la operación asistencial. El contrato se financia tanto con recursos propios de la entidad como con recursos provenientes de los Convenios No. 8374552-2025 (EMB) y No. 8385626-2025 (PIC), razón por la cual resulta necesario realizar el ajuste contractual correspondiente para asegurar la correcta imputación presupuestal y la trazabilidad de los recursos. La provisión de insumos médico-quirúrgicos constituye un componente esencial para el funcionamiento continuo y seguro de los servicios asistenciales, quirúrgicos, diagnósticos y de urgencias que presta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en sus diferentes unidades y niveles de complejidad. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que los volúmenes inicialmente proyectados resultan insuficientes frente a la demanda real de los servicios, la variabilidad en la ocupación hospitalaria, el incremento de eventos en salud y la necesidad de mantener inventarios mínimos que eviten desabastecimientos y garanticen la seguridad del paciente. Así mismo, la prórroga contractual se justifica técnicamente en la necesidad de asegurar la continuidad del suministro de insumos, evitando interrupciones en la prestación del servicio público esencial de salud y mitigando riesgos operativos, asistenciales y administrativos para la entidad. La incorporación y discriminación expresa de las fuentes de financiación permite, además, una adecuada planeación financiera, control del gasto y seguimiento a la ejecución de los recursos, en concordancia con los compromisos adquiridos en los convenios que cofinancian el contrato. Desde el punto de vista jurídico, la modificación contractual orientada a la incorporación de fuentes de financiación, la adición de recursos y la prórroga del plazo se encuentra ajustada al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, en tanto no implica modificación del objeto contractual ni alteración de las condiciones esenciales inicialmente pactadas. La adición contractual resulta procedente al responder a necesidades sobrevinientes propias de la dinámica de la prestación de servicios de salud, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal y se respeten los límites legales aplicables. La prórroga contractual es jurídicamente viable en la medida en que busca garantizar la continuidad del servicio público de salud, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y continuidad del servicio, evitando vacíos contractuales que puedan afectar la atención de los usuarios y la responsabilidad institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. La incorporación y discriminación de las fuentes de financiación, por su parte, permite dar cumplimiento a los principios de legalidad, control fiscal y correcta ejecución presupuestal, asegurando la trazabilidad de los recursos propios y de los provenientes de los convenios No. 8374552-2025 (EMB) y No. 8385626-2025 (PIC). En virtud de lo anterior, se concluye que la modificación del Contrato No. 8819-2025 para incorporar y discriminar las fuentes de financiación, así como para adicionar recursos y prorrogar su plazo de ejecución, resulta técnica, jurídica y administrativamente necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, el cumplimiento del objeto contractual y la protección del derecho fundamental a la salud de la población atendida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur." En consecuencia, a partir del análisis de los consumos actuales y de las necesidades de los servicios asistenciales, se determinó que el saldo disponible del contrato 8819-2025, resulta insuficiente para atender los requerimientos previstos. Por esta razón, desde el área de presupuesto se autorizó la adición de un valor de \$515.926.255, el cual debe discriminarse de la siguiente manera, conforme a la justificación de los convenios expuesta en el párrafo anterior: \$14.028.423 para el convenio (EBE), \$18.081.440 para el convenio (PIC) y \$483.816.392 para la subred. En consecuencia, para dar cumplimiento al objetivo misional y los estándares de habilitación se solicita adicionar, prorrogar y modificar el contrato 8819-2025 con el proveedor LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS, hasta el día 31 de marzo del 2026, esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio ya que el saldo actual del contrato es insuficiente para cubrir las necesidades hasta el mes de marzo. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. *A la fecha el contrato 8819 de 2025, con el proveedor LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS, cuenta con un porcentaje de ejecución de 99.98% y el saldo actual es de \$36.580 pesos.*" 4. Que el contrato No. 8819 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. 5. Que en concordancia con el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CALLE Y DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. 6. Que él o el presente otrosí modificatorio, adición y prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 21. DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, artículo 22. DEL LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS, 7. Que, de acuerdo a lo anterior, el presente otrosí modificatorio, adición y prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – INCLUIR.** En la parte considerativa del contrato, en el sentido de incorporar y discriminar las fuentes de financiación, dando cumplimiento a los principios de legalidad, control fiscal y correcta ejecución presupuestal, asegurando la trazabilidad de los recursos provenientes del convenio 8374552-2025 (EMB) cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar" y No. 8385626-2025 (PIC). **SEGUNDA. - ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$515.926.255) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: para cubrir las necesidades del convenio 8374552-2025 (EMB) la suma de **CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$14.028.423) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **140** de fecha nueve (09) de enero de 2026 del rubro "**MATERIAL MEDICO – QUIRURGICOS**" con Código Rubro No. **4245010401**, para el cubrimiento de la Subred la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$483.816.392) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **141** de fecha nueve (09) de enero de 2026 del rubro "**MATERIAL MEDICO – QUIRURGICOS**" con Código Rubro No. **4245010401**, para cubrir las necesidades del convenio 8385626-2025 (PIC) la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.081.440) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **142** de fecha nueve (09) de enero de 2026 del rubro "**ADQUISICIÓN DE BIENES PIC**" con Código Rubro No. **4245010305**; para un valor total del contrato de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$722.296.757) M/CTE**. **TERCERA-PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veintitrés (23) de enero de 2026 hasta el Treinta y uno (31) de marzo de 2026**. **CUARTA -AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos del presente otrosí modificatorio, Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente Otrosí Modificatorio, Adición y Prorroga permanecen vigentes. **SEXTA:** El presente otrosí modificatorio, Adición y Prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Enero de 2026**.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Nicolás Herrera Rubiano	Profesional Administrativo – Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	

